RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0905-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 de septiembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 94232-2021, organizado por Santos Abel Llamoga Chuán, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
ING. EDWIN ROGGER PAJARES VIGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, asimismo, el artículo 84° del precitado Reglamento, concordante con el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, señalando que la misma es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 532-2021-ANA-AAA.M de fecha 19 de mayo de 2021, esta Autoridad acreditó la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, proveniente de los manantiales “La Peña” y “Quishuar”, para el desarrollo del proyecto denominado “Instalación de Riego por Aspersión en el Sector San Francisco de Sumbat, en el Predio El Poyo, Caserío de San Francisco de Sumbat - Distrito de Sucre - Provincia de Celendín - Cajamarca”, por un volumen anual de hasta 6 906,82 m^3, equivalente a un caudal de hasta 0,63 l/s, solicitado por Santos Abel Llamoga Chuán, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la referida resolución;

Que, con solicitud obrante en autos, Santos Abel Llamoga Chuán, solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto descrito en el considerando que antecede; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0076-2021-ANA-AAA.M/JMCT, de fecha 16 de julio de 2021, el Área Técnica de esta Autoridad, evaluada la documentación presentada, establece que el procedimiento contiene los requisitos exigidos en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución

Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que recomienda autorizar a Santos Abel Llamoga Chuán, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial para uso Agrícola, conforme al detalle de la parte resolutiva;

Que, el recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida para el procedimiento materia de análisis, siendo que no requiere de Certificación Ambiental, ya que el solicitante desarrolla una agricultura de sostenimiento familiar, siendo el área bajo riego menor a 10,00 ha., motivo por el cual se encuentra excluido, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego; así también, para el presente procedimiento no se exige la realización de la Verificación Técnica de Campo por no estar prevista en el artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por tanto, el expediente se encuentra tramitado conforme a Ley, por lo que es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada, otorgando el plazo de ciento veinte (120) días calendario, recomendando que el administrado tenga en consideración las condiciones hidrológicas de las fuentes de agua, debiendo informar el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizados, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 570-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
ING. EDWIN ROGGER PAJARES VIGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a Santos Abel Llamoga Chuán, identificado con DNI N° 27046178, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial para uso Agrícola, de los manantiales "La Peña" y "Quishuar", para el desarrollo del proyecto denominado *"Instalación de Riego por Aspersión en el Sector San Francisco de Sumbat, en el Predio El Poyo, Caserío de San Francisco de Sumbat - Distrito de Sucre - Provincia de Celendín - Cajamarca"*, conforme al detalle siguiente:

Plan de Aprovechamiento Hídrico:

Consiste en captar agua de los manantiales denominados "La Peña" y "Quishuar" un volumen de hasta 6 906,82 m³, con distribución mensual como se detalla en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Volumen de aprovechamiento hasta (m³)												TOTAL (m³)
Tipo	Nombre	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial	La Peña	23.71	0.00	0.00	0.00	900.80	1,261.74	1,469.73	1,493.44	963.51	0.00	0.00	0.00	6,112.93
Manantial	Quishuar	3.08	0.00	0.00	0.00	116.99	163.86	190.88	193.95	125.13	0.00	0.00	0.00	793.89
TOTAL		**26.79**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,017.79**	**1,425.60**	**1,660.61**	**1,687.39**	**1,088.64**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,906.82**

Las obras se ejecutarán en los manantiales denominados "La Peña" y "Quishuar", que tienen como punto de referencia el identificado en coordenadas UTM Sistema WGS 84, zona 17 Sur: 811 126 E - 9 222 070 N, altitud 3 540 msnm, 811 130 E - 9 222 093 N, altitud 3 534 msnm, donde se proyectan los siguientes componentes:

Manantial La Peña:

- ✓ Construcción de captación rústica (piedras, barro y tubería).
- ✓ Colocación de instrumento de medición.
- ✓ Canal de conducción en una longitud de 500 m, de Ø2" HDPE; se complementa con canal en tierra de dimensiones 0.30 m x 0.30 m en una longitud de 100 m.
- ✓ Tubería de distribución con sus respectivos hidrantes y aspersores.

Manantial Quishuar:

- ✓ Construcción de captación rústica (piedras, barro y tubería).
- ✓ Colocación de instrumento de medición.
- ✓ Canal de conducción en una longitud de 200 m, de Ø 1 ½" HDPE; se complementa con canal en tierra de dimensiones 0.30 m x 0.30 m en una longitud de 100 m.
- ✓ Tubería de distribución con sus respectivos hidrantes y aspersores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el plazo de vigencia de la presente autorización será de ciento veinte (120) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente resolución directoral NO autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, supervise que las obras se ejecuten en el lugar y condiciones autorizadas; asimismo, **PRECISAR** que, Santos Abel Llamoga Chuán asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a Santos Abel Llamoga Chuán, al correo electrónico autorizado: juanesperez18@hotmail.com, en el modo y forma de Ley, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua